



CÓRDOBA, 05 de Mayo de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad de Urgencia (DNU) del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020 y lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.690, y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado DNU N° 408/20, el Presidente de la Nación dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias; es decir, extendió la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 10 de mayo del corriente año, con el fin de contener y mitigar la propagación del COVID19 y preservar la salud pública.

Que el Centro de Operaciones de Emergencia considera oportuno y adecuado tomar medidas que contribuyan a resguardar la salud pública, con apoyatura en los informes técnicos epidemiológicos e información sanitaria.

Que a dichos efectos se definen las áreas rojas sobre la base de criterios epidemiológicos de conglomerado o sanitario.

Que en esta instancia, ponderando factores sanitarios y epidemiológicos, se considera oportuno la flexibilización restringida en algunas áreas rojas, excluyendo de esta posibilidad al Conglomerado conformado por la Ciudad de Córdoba y Gran Córdoba.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministros de Seguridad, Gobierno, Salud, Promoción de Empleo y de la Economía Familiar, Trabajo e Industria de la Provincia de Córdoba.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro.

311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
DISPONE:**

- 1.- **ESTABLÉCESE**, con el apoyo técnico de la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud del Ministerio de Salud de Córdoba y en coordinación con los COE regionales, la "*flexibilización restringida*" del aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante los protocolos que así lo establezcan en las áreas rojas, en tanto no registren casos activos, transmisión comunitaria y cumplan previsiones art. 3 del DNU N° 408/20, quedando exceptuada de esta posibilidad el Conglomerado conformado por la Ciudad de Córdoba y Gran Córdoba, en concordancia con art. 6 del DNU N° 408/2020.
- 2.- **SOLICÍTASE** a los Municipios y Comunas de la provincia coadyuvar con el ejercicio del poder de policía de contralor de la aplicación de los protocolos emanados por el COE dentro de su ejido territorial.
- 3.- **MANTÉNGASE** la restricción de las salidas de esparcimiento o recreativas referidas en el art. 8 del DNU N° 408/20 en ninguna localidad del territorio de la provincia hasta el 10 de mayo del corriente año.
- 4.- **DÉJANSE SIN EFECTO** las disposiciones anteriores en todo lo que pudieran resultar contrarias a la presente.
- 5.- La vigencia de la presente disposición será hasta el 10 de mayo del corriente año.



6.- ESTABLÉCESE que, ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los apartados precedentes de la presente disposición, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.

7.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y dése copia las instituciones pertinentes.-

DISPOSICIÓN N° 10/20

Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA